

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1524/16
Fontana, 01 de Diciembre de 2016.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 02 DIC 2016	10:27Hs
N° 265-16ISTO LET C.M.	

MESA DE FUNDADAS	
Actuación Simple	02 DIC 2016
N° 4753	Let. A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
Hora 11:50	

La Actuación Simple N° 333/16 de fecha 23 de noviembre del corriente año, Ejecutivo Municipal solicita Autorización para requerir alta como agente RAPIPAGO conforme términos y condiciones requeridas por la empresa GIRE S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación referida el Ejecutivo Municipal Autorización para solicita en nombre de la Municipalidad de Fontana el alta como agente RAPIPAGO a la empresa que lo nuclea GIRE S.A, cuya actividad principal es la prestación de servicios relativos a la gestión de cobranzas y pagos por cuenta y orden de todo tipo de entidades, incluyendo a tal fin la organización de redes, manejo de información y fondos, procesamiento, lectura y suministro de información. La misma presta principalmente sus servicios a través de una red de agentes con cobertura nacional el "Sistema Rapipago", en un todo conforme a la Solicitud de Alta como Agente Rapipago, anexo I: Términos y Condiciones, Anexo II: Definiciones, Anexo III: Instructivo y operativo; Anexo IV: Modelado Solicitudes de Boca; Anexo V: Modelo de Tickets; Anexo VI: Documentación a ser presentada por el solicitante y anexo VII: Retribución del Agente y Anexo VIII: Servicios Actualmente prestados por el agente; que se adjunta al presente.

Que la incorporación como agente Rapipago se realizará en el establecimiento sede de Municipio sirviendo de "Bocas" las Cajas Municipales, a los efectos de proveer a nuestros contribuyentes una solución rápida, eficaz y segura en el pago de cuentas y/o servicios.

Que la empresa GIRE SA provee de todo el sistema necesario, capacitación del personal y equipamiento para el eficaz funcionamiento del sistema. Por la gestión de cobro a través de nuestras cajas municipales, GIRE SA abonará en concepto de retribución al agente la suma de pesos dos (\$2 por boleta hasta el cobro de tres mil (3000) facturas mensuales y la suma de pesos dos con cincuenta (\$2,50) por facturación superior a dicha cantidad.

Que el tema ha sido debidamente tratado en las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto, y su despacho unificado registrado bajo A/S N° 354/16, aprobado por la totalidad de los presentes en la Sesión Ordinaria N° 39/16, de fecha 01 de Diciembre de 2016 según consta en Acta N° 39/16.-

POR ELO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

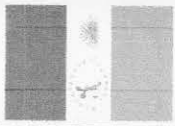
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal para solicitar en nombre de la Municipalidad de Fontana el alta como agente RAPIPAGO a la empresa que lo nuclea GIRE S.A, por cuya gestión de

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1524/16

Fontana, 01 de Diciembre de 2016.-

cobro a través de las cajas municipales, GIRE SA abonará en concepto de retribución al agente la suma de pesos dos (\$2) por boleta hasta el cobro de tres mil (3000) facturas mensuales y la suma de pesos dos con cincuenta (\$2,50) por facturación superior a dicha cantidad.

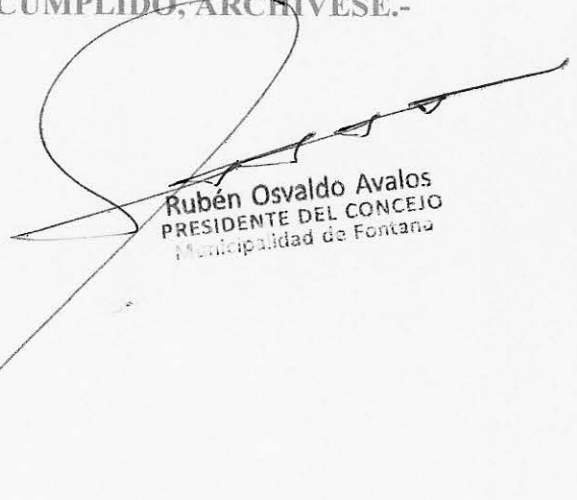
ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la A/S N°333/16, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gild Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO I - TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los presentes términos y condiciones tienen como objeto establecer el marco legal que regirá la incorporación y prestación de servicio del solicitante como agente del Sistema Rapipago (los "Términos y Condiciones").

Se deja expresamente aclarado que la incorporación del solicitante al Sistema Rapipago está sujeta a la aceptación por parte de Gire de la solicitud de alta como agente (la "Solicitud de Alta de Agente"), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 22.

1) Definiciones e Interpretaciones.

1.1. Definiciones.

Todos los términos en mayúscula o con la primera letra en mayúscula (salvo en caso de títulos, nombres o primeras palabras de oraciones) en estos Términos y Condiciones tendrán el significado que se indica en el Anexo II o a lo largo del texto de los presentes.

1.2. Interpretación.

A los fines de los presentes Términos y Condiciones y a menos que el contexto requiera lo contrario: (i) todas las menciones a artículos, secciones, subsecciones y otras subdivisiones, son referencias a dichos artículos, secciones, subsecciones y otras subdivisiones determinados de estos Términos y Condiciones; (ii) los términos "en los presentes", "de los presentes" y "en virtud de los presentes" y términos similares se referirán a los presentes Términos y Condiciones en su totalidad y no a un artículo, sección, subsección u otra subdivisión en particular; (iii) las palabras y definiciones en singular incluyen el plural y viceversa y las palabras y definiciones en género femenino incluyen el femenino, el masculino y el neutro; (iv) las referencias a cualquier ley o reglamentación se referirán a dicha ley o reglamentación con sus modificatorias periódicas e incluirán cualquier ley o reglamentación sucesora; (v) las referencias a cualquier acuerdo serán a dicho acuerdo con sus modificaciones periódicas de conformidad con los términos de dicho acuerdo; (vi) las referencias a cualquier persona incluyen a los sucesores y cesionarios permitidos de dicha persona; y (vii) los encabezados son a modo de referencia únicamente y no afectan de modo alguno el significado o interpretación de cualquier disposición de los presentes Términos y Condiciones.

2) Designación del Agente.

2.1. Aceptación, Validación y Procesamiento de Cobranzas y Pagos.

2.1.1. El Agente tendrá a su cargo la prestación de los siguientes servicios (los "Servicios"): (i) la percepción, cobro, aceptación, validación y procesamiento por cuenta y orden de las Empresas de los pagos de servicios, impuestos, tasas y contribuciones realizados por los Clientes (las "Cobranzas"); (ii) la validación, procesamiento y pago de sumas de dinero a terceras personas por cuenta y orden de las Empresas (los "Pagos"); y (iii) la recarga, validación y consulta de saldo de las Tarjetas SUBE y las Tarjetas Autorizadas (el "Servicio SUBE"), a cuyo efecto dará fiel cumplimiento a las restantes obligaciones previstas en los presentes, incluyendo sin limitación las que surgen del Instructivo Operativo (conforme este término se define más adelante).

2.1.2. El Agente declara conocer y aceptar que la aceptación por parte de Gire de la Solicitud de Alta de Agente no importará su habilitación para prestar el Servicio SUBE, excepto que Nación Servicios y Gire así lo autoricen expresamente.

2.2. Instructivo Operativo, Equipamiento, Manual SUBE.

2.2.1. El Agente prestará los Servicios y dará cumplimiento a sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los presentes Términos y Condiciones y en el instructivo operativo que se adjunta a los presentes como Anexo III (el "Instructivo Operativo"). Gire podrá modificar el contenido del Instructivo Operativo, incluyendo sin limitación aspectos operativos y administrativos, si lo estimara necesario en su razonable criterio, poniendo en conocimiento al Agente de dichas modificaciones.

2.2.2. El Agente declara poseer los equipos propios que necesita para cumplir eficientemente con la prestación de los Servicios y demás obligaciones asumidas en los presentes Términos y Condiciones. Sin perjuicio de ello, Gire podrá acordar con el agente la provisión del Equipamiento, en cuyo caso las Partes celebrarán un contrato a tales efectos.

2.2.3. El Agente prestará el Servicio SUBE exclusivamente con el Equipamiento que Gire le entregará en comodato a tal fin, y debe utilizar dicho Equipamiento de conformidad con lo dispuesto en el manual de operaciones que se entregará al momento de la instalación (el "Manual SUBE"). Gire podrá modificar el contenido del Manual SUBE (incluyendo, sin limitación, sus aspectos operativos) si lo estimara necesario en su razonable criterio o si así fuera requerido por Nación Servicios y/o la Autoridad de Aplicación, poniendo en conocimiento al Agente por escrito de dichas modificaciones.

2.3. Información.

2.3.1. Considerando que la aceptación de la presente Solicitud de Alta de Agente por parte de Gire no tiene carácter obligatorio y que es la única manera de contar con los datos verdaderos para llevar adelante la interacción del Agente con Gire, el Agente declara y garantiza a Gire que toda la información y documentación que ha provisto (la que incluye, sin limitación, aquella información relacionada con la situación patrimonial, económica, financiera y fiscal del Agente y de sus garante, y aquella información que proveerá a Gire, es y será completa, veraz, auténtica y fidedigna en todas sus partes.

2.3.2. La entrega de información por parte del Agente a Gire que no reúna, entre otros, los requisitos de veracidad y autenticidad arriba descriptos, facultará a Gire a resolver la relación comercial entre las Partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los presentes.

2.3.3. El Agente deberá mantener actualizada toda la información y documentación que haya provisto a Gire (incluyendo, sin limitación, la información descripta en el Anexo VI y aquella información relacionada con la situación patrimonial, económica, financiera y fiscal del Agente y sus garantes) entregando a tal efecto a Gire en forma inmediata toda aquella información y documentación que modifique, actualice o de cualquier otra forma altere la información o documentación ya provista a Gire. El Agente estará facultado en todo momento para ejercer su derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos proporcionados cumpliendo con el procedimiento específico según la Ley N° 25.326.

2.3.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, Gire tendrá el derecho de verificar y auditar, en cualquier momento, todos los libros, registros, recibos, comprobantes, archivos del personal y cualquier otro documento del Agente, sin negar acceso a ningún documento que pudiera revelar su estado económico y financiero y el debido cumplimiento de

Firma:

Caratula:

Jilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Firma:

Aclaración:

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

cumplir con las disposiciones que la Autoridad de Aplicación y/o Nación Servicios impongan respecto del Servicio SUBE.

5.1.13. No alzar ningún pago o devolución por ningún concepto a un Cliente ni aceptar compensaciones contra el importe de la Factura con notas de crédito o cualquier otra documentación que un Cliente hubiera recibido de las Empresas, que no se encuentren específicamente habilitadas por Gire como valores para aceptar el pago por parte de los Clientes. En tales casos el Agente indicará al Cliente que deberá dirigirse ante la oficina comercial de la Empresa.

5.1.14. Notificar fehacientemente a Gire, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido, cualquier medida judicial o extrajudicial incluyendo cualquier intento de traba de embargo, medida cautelar, intervención, secuestro u otros hechos similares, que afecten o puedan afectar de cualquier manera los Fondos, el Equipamiento, o los derechos de Gire (incluyendo los derechos sobre el Sistema Rapipago), así como informar en igual plazo la ocurrencia de cualquier hecho y/o acto, siniestro o daño, que afecte o pueda afectar de cualquier manera a los Fondos, el Equipamiento, o los derechos de Gire. Asimismo, ante la ocurrencia de cualquiera de los hechos antes mencionados, el Agente se obliga a comunicar fehacientemente a cualquier Autoridad Gubernamental o particular interviniente el carácter de agente de Gire y los Términos y Condiciones bajo los cuales el Agente actúa, y que los Fondos pertenecen a terceros y que el Equipamiento es de propiedad de Gire, en su caso. El incumplimiento del Agente a efectuar las notificaciones y comunicaciones referidas, hará único responsable al Agente por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a Gire, a los Clientes, a las Empresas, a Nación Servicios y a la Autoridad de Aplicación.

5.1.15. Abcar la suma correspondiente al reemplazo del Equipamiento en caso de haberse producido daños como consecuencia del dolo o culpa del Agente y/o sus dependientes, ello sin perjuicio de los eventuales seguros que puedan haberse contratado respecto de dicho Equipamiento.

5.1.16. Asuir el compromiso de comunicar a través de sus medios habituales de difusión o comunicación a sus propios clientes, que integra el Sistema Rapipago y presta servicios bajo el Sistema Rapipago, así como a adoptar todas las medidas razonables y convenientes a su alcance con el objetivo de lograr en cada Boca el máximo volumen de Cobranzas posibles.

5.1.17. Disponer en cada Boca de conectividad, la cual se usará en forma exclusiva al momento de la transmisión de la información sobre los Fondos según lo estipulado en el Instructivo Operativo o en el manual SUBE, según corresponda, y como no exclusiva fuera de los momentos de transmisión y tomar todas las medidas que resulten necesarias a fin de procurar el buen funcionamiento de la misma.

5.1.18. Otorgar e instrumentar las Garantías (según se las define más adelante) solicitadas por Gire de acuerdo al punto 7 de los presentes Términos y Condiciones.

5.1.19. Permitir que los empleados y/o terceros autorizados por Gire puedan ingresar a cada Boca a colocar la cartelería y, en caso de corresponder conforme lo dispuesto en el punto 2.2.2, el Equipamiento correspondiente, y realizar tareas de mantenimiento o auditoría.

5.1.20. Realizar las Cobranzas y los Pagos a través del Sistema Rapipago, y de conformidad con todas las Leyes Aplicables, incluyendo un carácter limitativo, a la Ley 25.345.

5.1.21. Restituir inmediatamente el Equipamiento, la cartelería, los folletos y el material promocional entregado por Gire, en caso de terminación de la relación comercial entre las Partes por cualquier causa.

5.1.22. Cesará inmediatamente en la utilización de las marcas y/o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual de Gire, Nación Servicios y/o cualquier tercero cuya autorización haya sido otorgada por Gire, por cualquier medio y de cualquier forma, en caso de terminación del Servicio SUBE y/o de la relación comercial entre las Partes por cualquier causa.

5.1.23. Contar con una cuenta bancaria de su titularidad habilitada para recibir transferencias desde el sistema Interbanking a los efectos de percibir la Retribución del Agente (conforme este término se define en el punto 5.2.3).

5.1.24. En tanto la actividad contemplada bajo la presente consiste en la percepción y manejo de fondos pertenecientes a terceras personas, el Agente deberá adoptar -por su cuenta, cargo y exclusiva responsabilidad- todas aquellas sugerencias, recomendaciones y/o pautas que Gire imparta para implementar y llevar a cabo medidas de seguridad tendientes a proteger los Fondos con la mayor diligencia posible y en consideración de la confianza depositada en el Agente a tal efecto.

5.1.25. Prover a Gire, como condición precedente para la aceptación de esta Solicitud de Alta de Agente y a más tardar dentro de los cinco (5) días de suscripta la presente, la información y documentación que se detalla en el **Anexo VI** tanto en relación con el Agente como de cualquier otra persona que constituya Garantías a favor de Gire.

5.1.26. Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes calendario, el Agente deberá enviar a Gire la factura por la liquidación de las retribuciones generadas en el mes calendario inmediato anterior. La factura que el Agente envíe a Gire deberá contar con la leyenda "Retribución por la prestación del servicio de cobranza Rapipago durante el mes de [MES] de [AÑO]", discriminando el número de Boca, en caso de corresponder.

5.1.27. El Agente tiene terminantemente prohibido (i) cobrar sumas adicionales a los Clientes por la prestación de los Servicios; (ii) exigir montos mínimos de carga para las Tarjetas Sube y las Tarjetas Autorizadas; y/o (iii) exigir como condición para realizar operaciones de carga de Tarjetas Sube y Tarjetas Autorizadas, o para percibir Cobranzas o para realizar Pagos, la adquisición de algún producto y/o servicio.


5.2. Obligaciones de Gire.

Gire se obliga a:

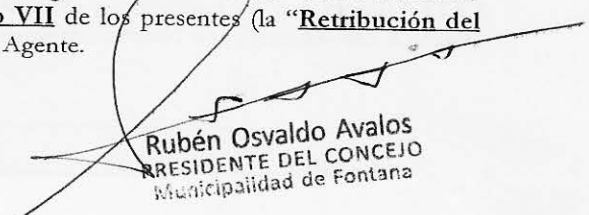
5.2.1. Notificar fehacientemente al Agente todas las modificaciones y actualizaciones que se le hicieran al Instructivo Operativo, las cuales serán realizadas por Gire en los términos del punto 2.2.1 de los presentes Términos y Condiciones y que entrarán en vigencia desde el momento de su notificación.

5.2.2. Sujeto a lo dispuesto en el punto 2.2.2, mantener el Equipamiento en buen estado de funcionamiento comprometido, en caso de ser necesario, a su reemplazo a partir de la fehaciente notificación del desperfecto por parte del Agente a Gire, salvo en los casos en que dicho desperfecto responda a la culpa o dolo del Agente y/o sus dependientes o si el Agente hubiera sufrido un número de siniestros tal respecto del Equipamiento que Gire valore en su solo criterio que resultan incompatibles con los estándares de los Servicios.

5.2.3. Abonar al Agente una retribución en función de las Cobranzas, Pagos y cargas de Tarjetas SUBE y Tarjetas Autorizadas efectivamente realizadas en el total de sus Bocas y rendidas por el Agente a Gire durante el mes inmediato anterior, las cuales serán determinadas de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo VII** de los presentes (la "Retribución del Agente"). En el caso que corresponda, se adicionará el IVA a la Retribución del Agente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

La Retención del Agente será abonada mensualmente por Gire mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el Agente (la cual debe reunir los requisitos establecidos en el punto 5.1.23), a los quince (15) días de recibida la factura correspondiente, y estará sujeta al derecho de retención establecido en el punto 9 de los presentes Términos y Condiciones. Asimismo, la factura será abonada por Gire únicamente si la misma cumple con los requisitos que exige la normativa fiscal vigente

Gire realizará todas las retenciones y/o percepciones de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales que correspondieren al Agente por el total de los montos facturados, en cada caso.

Las Partes acuerdan que Gire no incurrirá en mora o incumplimiento alguno por la falta de pago de la Retribución del Agente caso que el Agente incumpla con la obligación prevista en el punto 5.1.23 o no envíe la factura de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.26.

6) Responsabilidad del Agente.

El Agente será responsable:

6.1. por los Fondos que reciba por las Cobranzas y las recargas de Tarjetas SUBE y Tarjetas Autorizadas hasta el Depósito de los mismos de conformidad con lo estipulado en el Instructivo Operativo y en los presentes Términos y Condiciones. Dicha responsabilidad abarca desde el momento en que el Agente recibe los Fondos del Cliente de acuerdo al Instructivo Operativo, y se mantendrá aún en el caso de estafa o defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito cometido por terceros o sus propios empleados que imposibilite o demore el Depósito en los términos pactados;

6.2. por los errores, omisiones, fallas y/o pérdidas incurridos al hacer los Depósitos o durante el proceso de recepción de las Cobranzas o por los Pagos que realice, incluyendo sin limitación la recepción o remisión de valores falsos, debiendo compensar en efectivo las diferencias que existan entre los Fondos efectivamente depositados y el monto total de las operaciones efectuadas, la comprobación de la validez, veracidad, exactitud y/o autenticidad de los documentos que los Beneficiarios le presenten a fin de acreditar su identidad y/o cualquier otro documento que éstos deban presentar; la realización de Pagos a personas distintas de los Beneficiarios de los mismos; la sustracción, extravío o daño de la documentación entregada al Agente por los Beneficiarios de los Pagos; cualquier reclamo de los Beneficiarios o un tercero con relación a los Pagos que el Agente realice en virtud de los presentes;

6.3. por los Fondos recibidos de Gire para la realización de Pagos;

6.4. por las Cobranzas y Pagos que se procesen y/o por las operaciones de recarga de Tarjetas SUBE y/o Tarjetas Autorizadas que se realicen con el Equipamiento aún en caso de robo, pérdida o hurto del Equipamiento o cualquier otro delito cometido por terceros o sus propios empleados; y

6.5. por el Equipamiento, desde su recepción y hasta su efectiva devolución a Gire, siendo responsable por cualquier daño, deterioro total o parcial, pérdida, hurto, robo, caso fortuito o fuerza mayor.

7) Garantías.

7.1. Solicitud de Garantías.

7.1.1. Gire se reserva la facultad de solicitarle al Agente las garantías y/o seguros que según su razonable criterio fueran necesarias para garantizar el cobro por parte de Gire de los Fondos que el Agente perciba (las "Garantías"). Las Garantías deberán ser otorgadas dentro de los cinco (5) Días Hábiles de solicitadas por Gire, bajo apercibimiento de resolver la relación comercial entre las Partes por incumplimiento del Agente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 de los presentes Términos y Condiciones.

7.1.2. Las Garantías referidas en la sección precedente podrán ser instrumentadas a través de diferentes modalidades, entre otras, y en carácter limitativo, a través de (i) la suscripción de pagarés, prendas o cesión en garantía de depósitos a plazo fijo; (ii) la contratación de seguros de caución; (iii) la constitución de garantías hipotecarias; y/o (iv) el otorgamiento de una fianza por parte de un tercero.

7.1.3. En caso que las Garantías sean otorgadas por una o más personas distintas al Agente, dicha/s persona/s deberá/n presentar a Gire la información y documentación señalada en el **Anexo VI**.

7.2. Ejecución de pagaré.

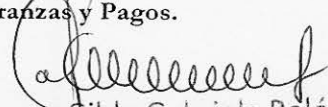
7.2.1. En caso que el Agente o un tercero suscriba un pagaré a la vista a favor de Gire, el mismo podrá ser ejecutado por Gire únicamente: (i) ante la falta de rendición de Fondos recaudados, por hasta el monto de los Fondos adeudados a Gire bajo los presentes Términos y Condiciones, con más los intereses compensatorios y punitivos, comisiones, multas, costas, honorarios de asesores, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y toda otra erogación que, por cualquier causa o concepto, el Agente debiere abonar o entregar a Gire en virtud de los presentes; y/o (ii) ante cualquier pago de sumas de dinero que Gire deba realizar a consecuencia del incumplimiento por parte del Agente de las obligaciones asumidas bajo los presentes Términos y Condiciones, así como sobre toda suma de dinero que sea requerida a Gire por terceras personas con causa en relaciones jurídicas habidas con el Agente y alcanzadas por la cláusula de indemnidad (incluyendo, sin limitación, cualquier suma que Gire debiera abonar ante cualquier incumplimiento por parte del Agente respecto del pago de remuneraciones, indemnizaciones, o cualquier otro derecho o beneficio debido por el Agente a su personal).

7.2.2. Mediante la ejecución del pagaré Gire solo tendrá derecho a percibir las sumas efectivamente adeudadas por el Agente en virtud de lo dispuesto en el punto anterior (incluyendo, sin limitación, ante la falta de rendición de Fondos).

7.2.3. En caso de que el Agente incremente el caudal de Fondos que percibe a través del Sistema Rapipago, se obliga a librar a favor de Gire un nuevo pagaré, en su caso, cuyo monto se adecue a la operatoria del Agente y, principalmente, al caudal de Fondos que perciba en dicho momento. Simultáneamente con la recepción del nuevo pagaré, Gire procederá a la cancelación y entrega al Agente del pagaré original anterior.

7.2.4. Dentro de los ciento ochenta (180) días de terminados estos Términos y Condiciones y en la medida que, a criterio de Gire, (i) no subsista ninguna obligación bajo estos Términos y Condiciones pendiente de cumplimiento por parte del Agente o (ii) no hubiere recibido o no estimare que pudiere recibir un reclamo indemnizable bajo el punto 10 siguiente, Gire devuelve a su librador el pagaré que hubiere emitido de conformidad con el punto 7.2.2 o 7.2.3 anterior con el aditamento "cancelado".

8) Cobranzas y Pagos.

Firma: 
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Firma: 
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Aclaración: Municipalidad de Fontana

11.2.3. El Agente acuerda prestar los servicios previstos bajo los presentes Términos y Condiciones a Gire en términos de exclusividad no pudiendo el Agente actuar como agente, franquiciado o dependiente de cualquier empresa o persona que preste servicios de iguales o similares características a los previstos en estos Términos y Condiciones.

12) Información Financiera.

12.1. El Agente proveerá a Gire, al finalizar cada año fiscal, la información financiera necesaria para acreditar fehacientemente su estado patrimonial y/o financiero.

12.2. La información aquí prevista deberá ser entregada a Gire en un plazo no superior a los ciento veinte (120) días de término el ejercicio.

13) Uso del Nombre y de la Marca.

13.1. El Agente no podrá utilizar ni el nombre ni las marcas de Gire, para ningún propósito distinto del objeto de los presentes Términos y Condiciones, sin su autorización. Gire tendrá derecho irrestricto para denegar su autorización para el uso de dicho nombre y marcas, sin expresión de causa y sin que ello pueda en ningún caso considerarse como un incumplimiento de los presentes Términos y Condiciones.

13.2. Se deja constancia que la autorización para el uso de las marcas de propiedad de Gire no implicará cesión, transferencia ni autorización para utilizar ninguna de las marcas de propiedad de Gire, así como de ningún otro derecho de propiedad intelectual de Gire a favor del Agente.

13.3. El Agente se obliga a: (i) no alterar ni modificar el diseño ni la presentación de las marcas de Gire y en particular, no podrá cambiar los colores, tamaños, proporciones, tipografías específicas así como tampoco podrá disociar los elementos que componen las marcas, sin autorización previa y por escrito de Gire; (ii) no usar las marcas de Gire como parte de su nombre comercial, razón social o para identificar a su empresa o como parte del nombre de cualquier otra empresa o sociedad relacionada con el Agente; y (iii) no utilizar y/o representar las marcas de Gire de cualquier modo que pudiera disminuir su valor y/o notoriedad en el mercado o ser perjudicial para la reputación, nombre o prestigio de Gire.

13.4. Asimismo, el Agente declara conocer y aceptar que la Autoridad de Aplicación y Nación Servicios son titulares exclusivos y excluyentes de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con el Servicio SUBE, incluidos los correspondientes a marcas, patentes, nombres de dominio, derechos de autor, derechos publicitarios o cualquier otro bien inmaterial derivado del mismo, reconociendo expresamente que los presentes no implican cesión de derecho alguno sobre los mismos.

14) Independencia de las Partes. Personal del Agente.

14.1. Las Partes manifiestan que nada en estos Términos y Condiciones creará, se considerará o podrá interpretarse como que importa una relación de representación, sociedad, asociación, joint venture, o unión transitoria de empresas entre las Partes. Las Partes son independientes una de la otra, no pudiendo comprometer la una a la otra en forma alguna salvo de conformidad con lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones. Los Términos y Condiciones no serán interpretados como que establecen o crean una relación laboral empleado - empleador o una relación de mandante - mandatario entre las Partes con sus empleados, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y/o agentes. Se deja expresa constancia que entre Gire y el Personal (conforme este término se define a continuación) no existe relación de dependencia de ninguna naturaleza.

14.2. El Agente será responsable por cualquier empleado que trabaje para él y por toda otra persona que dependa de él, directa o indirectamente, o ejecute trabajos con o para él, dentro o fuera de la/s Boca/s (el "Personal"). En este sentido, corresponderá al Agente: (a) asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral con el Personal, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna; (b) responder directamente por los actos u omisiones del Personal que causaren perjuicios a Gire y/o terceros cualquiera fuese la naturaleza de esos perjuicios; y (c) atender los reclamos del Personal derivados de la relación laboral existente entre éstos y el Agente y desvincular a Gire de toda obligación que de ello resulte.

14.3. En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (conf. ley. 25.013), durante la vigencia de los presentes Términos y Condiciones Gire podrá solicitar al Agente la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento por parte del Agente de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral con el Personal. La documentación solicitada deberá ser entregada en el plazo razonable que Gire le indique al Agente.

14.4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, Gire quedará facultado de pleno derecho para resolver la relación comercial entre las Partes en forma inmediata sin necesidad de constituir en mora al Agente o de otorgar un plazo para la subsanación del incumplimiento, sin que en tal supuesto el Agente tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

15) Cesión.

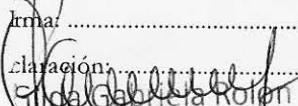
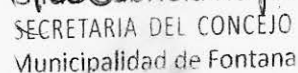
15.1. Cesión de Derechos.

15.1.1. Gire podrá ceder a cualquier persona, sin necesidad de requerir consentimiento al Agente, todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo los presentes Términos y Condiciones, debiendo en tal caso notificar por escrito al Agente su voluntad de ceder. En tal caso, y de acuerdo con los términos de dichas cesiones, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido Gire bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuado dicha cesión. La cesión de derechos y obligaciones contemplada en el presente apartado no constituirá, no se considerará y no podrá ser interpretada como una novación por sustitución de acreedor; por el contrario, dicha cesión de derechos constituirá, se considerará y será interpretada como una cesión al amparo del artículo 1434 y concordantes del Código Civil.

15.1.2. El Agente no podrá ceder ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas ni obligaciones emanados de los presentes Términos y Condiciones.

15.2. Cesión Fiduciaria. Securitización.

Las Partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor de Gire bajo estos Términos y Condiciones podrán ser cedidos sin necesidad de notificar al deudor cedido en los términos del artículo 72 inciso (a) de la Ley N° 24.441, cuando la

Firma: 
Aclaración: 
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Firma: 
Aclaración: 
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

prever siniestros que pudieran afectar los Fondos (incluyendo, sin limitación, el cumplimiento de las recomendaciones, pautas y sugerencias conforme el punto 5.1.24), las garantías otorgadas por el Agente o terceros conforme al punto 7.1, así como la actuación general del Agente conforme a los presentes Términos y Condiciones.

19.1.4 Asimismo, el Agente declara conocer y aceptar que Gire establecerá montos máximos totales de recargas de Tarjetas SUBE y Tarjetas Habilitadas que podrá realizar el Agente durante un determinado período (el "**Monto Máximo Autorizado SUBE**"). El Monto Máximo Autorizado SUBE será fijado por Gire, a su exclusivo criterio, teniendo en consideración el monto global de recargas que Nación Servicios y/o la Autoridad de Aplicación le autoricen percibir a Gire; la situación societaria, patrimonial, económica, financiera y fiscal del Agente y sus garantes; las medidas de seguridad adoptadas por el Agente para prevenir siniestros (incluyendo, sin limitación, el cumplimiento de las recomendaciones, pautas y sugerencias de Gire y/o Nación Servicios y/o la Autoridad de Aplicación); las garantías otorgadas por el Agente o terceros; así como la actuación general del Agente bajo los presentes y, en particular, en relación con el Servicio SUBE.

19.2. Derechos de Suspensión por Gire.

Sin perjuicio del ejercicio de los restantes derechos previstos en los presentes, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Agente en los presentes Términos y Condiciones, Gire se reserva el derecho de suspender los Servicios hasta tanto el incumplimiento sea subsanado según el razonable criterio de Gire, sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor del Agente.

19.3. Suspensión por Insolvencia Actual o Potencial.

Sin perjuicio del ejercicio de los restantes derechos previstos en los presentes, las Partes reconocen que la operación del Agente bajo el Sistema Rapipago implica la cobranza y el manejo de importantes sumas de dinero pertenecientes a terceros personas, para lo cual se requiere que el Agente posea una gran solvencia patrimonial, capacidad de pago en término y de gestión. En virtud de ello, Gire se reserva el derecho de suspender los Servicios cuando, a su razonable criterio, el Agente se encuentre en estado de insolvencia patrimonial o ante cualquiera de los supuestos enumerados en los puntos 19.1.3 y 19.1.4 anteriores o cuando, de acuerdo a la evaluación que razonablemente efectúe Gire, el Agente estuviera en grave riesgo de incumplir con las obligaciones asumidas en virtud de los presentes Términos y Condiciones o los fondos de terceros pudieran ser afectados de cualquier otra manera. El ejercicio por parte de Gire del derecho de suspensión previsto en el presente punto no generará derecho a indemnización alguna en favor del Agente.

19.4. Suspensión en caso de robo u otros siniestros.

Sin perjuicio del ejercicio de los restantes derechos previstos en los presentes, en caso de producirse un siniestro de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, el incendio o ruina de una Beca, caso fortuito, fuerza mayor o hecho del príncipe), hurto, robo o cualquier otro hecho o acto que imposibilite, demore u obstruya el Depósito en los términos pactados, Gire se reserva el derecho de suspender los Servicios hasta tanto el Agente cumpla con su obligación de realizar el Depósito, se esclarezcan a razonable criterio de Gire los motivos que dieron lugar a la falta de realización del Depósito y se adopten aquellas medidas que Gire razonablemente solicite a fin de prevenir hechos similares en el futuro.

19.5. Rehabilitación del Servicio.

La rehabilitación de los Servicios tendrá un cargo fijo de Pesos Ciento cincuenta (\$150.-) en concepto de gastos y el mismo será descontado y retenido de las Retribuciones del Agente. Este cargo podrá ser modificado por Gire con notificación en forma fehaciente al Agente con un plazo no menor de treinta (30) días de anticipación.

20) Jurisdicción.

En caso de cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o cumplimiento o incumplimiento de los presentes Términos y Condiciones, serán competentes los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

21) Notificaciones.

A los fines de los presentes Términos y Condiciones, Gire constituye domicilio en el indicado a continuación, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursaren en el mismo. Por su parte, el Agente constituye domicilio en el informado en la Solicitud de Alta de Agente.

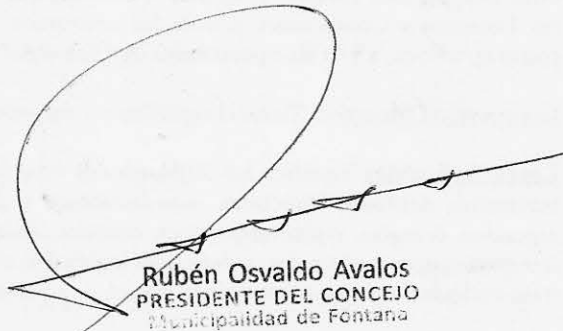
Gire: Tte. Gral. J. D. Perón 955, 1º piso.
(C1038AAS) Ciudad Autónoma de Bs. As.
Teléfono: 4324 - 1500
Fax: 909

22) Aceptación.

La Solicitud de Alta de Agente se considerará aceptada, y en consecuencia los presentes Términos y Condiciones serán plenamente vinculantes para las Partes, en caso que Gire, indistintamente: (i) notifique por escrito al Agente su aceptación; o (ii) inste el Equipamiento, en caso de corresponder.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

Nación Servicios Significa Nación Servicios S.A. en su carácter de emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuará los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el SUBE, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 179/09, o quien lo reemplace en el futuro.

Orden de Pago Significa la orden de pago emitida por una Empresa que contenga un código de barras de cuya lectura se desprenda, entre otros datos definidos con la Empresa, el monto a desembolsar al Beneficiario.

Pago Tiene el significado otorgado en el punto 2.1. de los Términos y Condiciones.

Parte Gire y/o el Agente individualmente.

Parte Conjuntamente Gire y el Agente.

Personal Tiene el significado asignado en el punto 14.2. de los Términos y Condiciones.

Peso Significa la moneda de curso legal en la Argentina.

POS Significa el POS Verifone Vx510 que Gire le entregará al Agente en comodato para la prestación del Servicio SUBE y/o cualquier Equipamiento que Gire le entregue en su reemplazo.

Retención del Agente Tiene el significado asignado en el punto 5.2.3. de los Términos y Condiciones.

Sistema Rapipago Significa la red de agentes con cobertura nacional a través de la cual Gire administra y controla el servicio de cobranzas y pagos que presta a las Empresas.

Solicitud de Alta de Bocas Tiene el significado otorgado en el punto 4.4.1. de los Términos y Condiciones.

Solicitud de Baja de Boca Tiene el significado otorgado en el punto 4.6.1. de los Términos y Condiciones.

SUB Significa el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, establecido como medio de percepción de tarifa para acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajes de carácter urbano y suburbano, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 84/2009, sus modificatorios y normas complementarias.

Tarjetas Autorizadas Significa aquellas tarjetas que pudiendo ser compatibles con el sistema SUBE, sean autorizadas y/o aprobadas por la Autoridad de Aplicación en función de las normas que a tales efectos se establezcan.

Tarjetas SUBE Significa las tarjetas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para su utilización en el sistema SUBE.

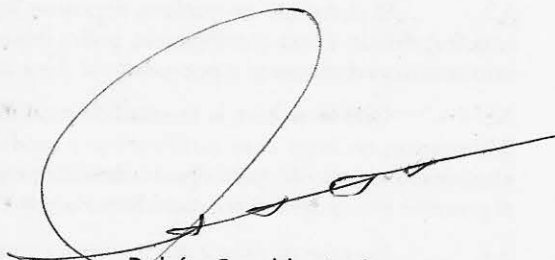
Tiempo Aire Significa el tiempo durante el cual, conforme a la habilitación que haya realizado un Cliente, se puede hacer uso del servicio de telefonía celular que prestan los operadores de telefonía.


Grilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Firma:

Aclaración:




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Firma:

Aclaración:

de los Términos y Condiciones en caso de que las mismas resulten aplicables). Cualquier diferencia, de existir, deberá ser tratada en forma aislada a la operatoria habitual y no dará derecho al Agente a retenciones sobre futuros Depósitos.

4. Cuestiones relativas a la Cobertura de Robo en Puesto.

4.1 Sujeto a lo establecido en el presente punto 4, Gire otorgará al Agente una cobertura de robo en puesto por cada Bca, la cual cubrirá hasta dos (2) Siniestros por año aniversario. En caso de producirse un primer Siniestro la cobertura cubrirá hasta la suma de pesos dos mil (\$2.000), mientras que en caso de producirse un segundo Siniestro la cobertura será hasta la suma de pesos mil (\$1.000), siempre que los valores objeto del Siniestro hayan sido Fondos recaudados a través del Sistema Rapipago y no correspondan a otra actividad del Agente. Dicha cobertura sólo tendrá vigencia siempre que el Siniestro se hubiese ocasionado dentro del horario de atención al público de la Bca en donde se produjo el mismo, el Agente no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones y de cumplimiento a las obligaciones descriptas en el punto 4.2 siguiente.

A los fines del presente punto 4 se entenderá por "Siniestro" el robo, total o parcial, de los Fondos recaudados por el Agente que no sea consecuencia del dolo o culpa de éste y/o de su Personal. En caso de dolo o culpa del Agente y/o de su Personal, el hecho será considerado una Maniobra Fraudulenta (conforme este término se define en el punto 8.3.1) y habitará a Gire a tomar cualquiera de las medidas previstas en el punto 8.3.2.

4.2. En el caso de producirse un Siniestro, el Agente deberá depositar la totalidad de los Fondos recaudados en el día, incluidos los fondos equivalentes a los valores siniestrados, conforme lo establecido en los Términos y Condiciones y cumplir con las siguientes obligaciones:

- (i) realizar inmediatamente la denuncia policial del Siniestro y dar aviso al Sector de Transacciones Monetarias de Gire dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el Siniestro; y
- (ii) presentar a Gire, dentro de los tres (3) Días Hábiles de producido el Siniestro, copia de la denuncia policial originalmente realizada por el Agente. Dicha denuncia deberá especificar: (a) fecha, hora y lugar del Siniestro; y (b) monto de los fondos sustraídos que correspondan a Cobranzas realizadas a través del Sistema Rapipago.

4.3. Gire verificará si se trata de un Siniestro cubierto por la cobertura otorgada por medio de este punto 4. En caso de que Gire acepte otorgar la cobertura del Siniestro, Gire informará al Agente el monto reconocido y el día en el cual el Agente podrá retener dicho monto de las Cobranzas.

4.4. Excepto por lo señalado en el punto 4.3. anterior, el Agente no se encuentra autorizado a retener monto alguno de los fondos recaudados, debiendo depositar la totalidad de los mismos de conformidad con los plazos y términos señalados en los Términos y Condiciones.

5. Cuestiones relativas a la Cobertura de Robo en Tránsito.

5.1. Sujeto a lo establecido en el presente punto 5, Gire otorgará al Agente una cobertura de robo en tránsito por cada Bca, la cual cubrirá hasta dos (2) Siniestros durante la vigencia de los Términos y Condiciones. En caso de producirse un primer Siniestro la cobertura cubrirá hasta la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), mientras que en caso de producirse un segundo Siniestro la cobertura será hasta la suma de pesos quince mil (\$15.000), siempre que los valores objeto del Siniestro hayan sido Fondos recaudados a través del Sistema Rapipago y no valores que correspondan a otra actividad del Agente. Dicha cobertura sólo tendrá vigencia siempre que el Agente haya dado cumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación.

A los fines del presente punto 5 se entenderá por "Siniestro" el robo, total o parcial, de los Fondos recaudados por el Agente durante el transporte de los mismos desde una Bca hasta el banco correspondiente, siempre que ello no sea consecuencia del dolo o culpa de éste y/o de su Personal, ya sea por acción u omisión. En caso de dolo o culpa del Agente y/o de su Personal, el hecho será considerado una Maniobra Fraudulenta (conforme este término se define en el punto 8.3.1) y habitará a Gire a tomar cualquiera de las medidas previstas en el punto 8.3.2.

5.2. La presente cobertura de robo en tránsito entrará en vigencia a las 00:00 horas del día inmediato siguiente a la entrada en vigencia del presente Instructivo Operativo.

5.3. Para que la cobertura resulte aplicable el Agente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) El transporte de Fondos deberá ser realizado personalmente por aquellas personas expresamente designadas por el Agente en la Solicitud de Alta de Agente, o por una persona designada por el Agente que cuente con su autorización expresa, siempre que ello haya sido previamente comunicado a Gire por escrito y con una antelación de cinco (5) Días Hábiles a la fecha en que dicha persona comenzará a efectuar el transporte de los Fondos.
- (ii) El tránsito de Fondos y el Depósito de los mismos deberá ser realizado en los términos del punto 3.1 anterior. Aquellos Agentes que estén expresamente autorizados por Gire a realizar los Depósitos a través de Red Banelco o de Red Link deberán realizar el transporte de Fondos y el Depósito de los mismos entre las 8 y las 20 horas.
- (iii) El Agente deberá realizar inmediatamente la denuncia policial del Siniestro y dar aviso al Sector de Transacciones Monetarias de Gire dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el Siniestro.
- (iv) El Agente deberá presentar a Gire, dentro de los tres (3) Días Hábiles de producido el Siniestro, la denuncia policial original realizada por el Agente. Adicionalmente, dentro del plazo antes mencionado el Agente deberá presentar una denuncia administrativa en Gire, la cual deberá contener los siguientes requisitos: (a) fecha, hora y lugar del Siniestro; (b) monto recaudado por el Agente en el puesto correspondiente hasta el momento inmediato anterior al del transporte de los Fondos; (c) Fondos transportados; (d) Fondos siniestrados; (e) en caso de corresponder marca, modelo y patente del automóvil o motocicleta en que se haya realizado el transporte; (f) nombre, apellido y documento nacional de identidad de la persona que haya sufrido el Siniestro; y (g) Nombre, apellido, documento nacional de identidad y declaración de un testigo. No podrán ser testigos el Agente, su Personal, los menores de dieciocho (18) años, los dementes y los que en el momento del acto se encuentren en estado de inconsciencia, ni el cónyuge, ascendientes o descendientes del Agente y/o de su Personal hasta segundo grado de consanguinidad.
- (v) Sin perjuicio de los requisitos mencionados en el acápite (iv) anterior, Gire se reserva la facultad de solicitarle al Agente la documentación adicional que considere necesaria así como también el derecho a realizar las indagaciones necesarias a los fines de otorgar o no la cobertura.

5.4. Gire verificará si se trata de un Siniestro cubierto por la cobertura otorgada por medio de este punto 5 e informará al Agente acerca de la resolución del Siniestro. En caso de que Gire acepte otorgar la cobertura del Siniestro, le informará al Agente el monto reconocido y el día en el cual el Agente podrá retener dicho monto de las Cobranzas.

5.5. Excepto por lo señalado en el punto 5.4 anterior, el Agente no se encuentra autorizado a retener monto alguno de

Firma:

Aclaración:
Gabiela Kofon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



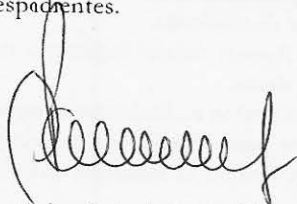
Firma:

Aclaración:

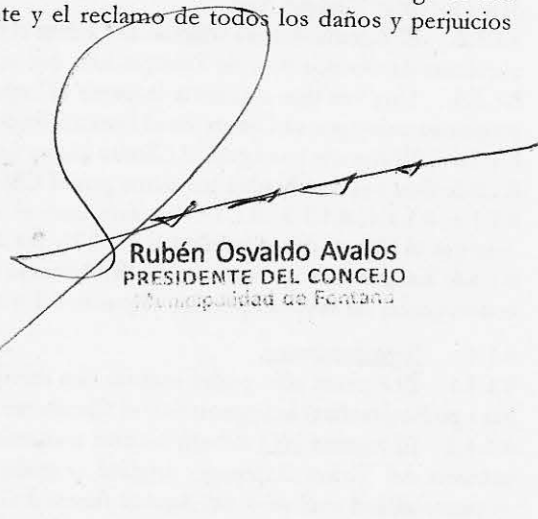
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

entendiéndose por tal la división en importes inferiores del total de una misma Factura a cobrar; (ii) la utilización de sellos u otro medio alternativo de validación de pagos distintos del Ticket SUBE, el Ticket Rapipago y/o Ticket Recibo Rapipago, según corresponda, o la emisión de tickets falsos; (iii) la anulación de una Cobranza que no haya sido realizada conforme el procedimiento de anulación descrito en el punto 8.1.5 anterior o la anulación de un crédito que no haya sido realizado conforme el procedimiento de anulación descrito en el punto 6.2.2 del Manual SUBE; (iv) la recepción, y procesamiento a través del Sistema Rapipago, de Cobranzas sin la emisión del correspondiente Ticket Rapipago por el Sistema Rapipago; (v) la realización de recargas de Tarjetas SUBE o Tarjetas Habilitadas mediante un procedimiento distinto del previsto en el Manual SUBE; (vi) la realización de Pagos a personas distintas de los Beneficiarios; etc.

8.3.2. En caso que el Agente realice una Maniobra Fraudulenta, y sin perjuicio de las sanciones civiles, comerciales, penales de otra índole que pudiesen corresponder, Gire podrá aplicar todas aquellas sanciones y penalidades previstas en los Términos y Condiciones, incluyendo sin limitación, la suspensión inmediata del Servicio, la exclusión del Agente del Sistema Rapipago, la resolución de la relación comercial por culpa del Agente y el reclamo de todos los daños y perjuicios correspondientes.



Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

MODELO DE SOLICITUD DE ALTA DE BOCAS

[LOCALIDAD / PROVINCIA], [DIA] de [MES] de [AÑO]

Señores:
Gire S.A.
Tit. Gral. Juan D. Perón 955, 9º piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: Solicitud de Alta de Boca N° [0].

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Gire S.A. con relación a la Solicitud de Alta de Agente XXXXXXXX N° _____, aceptada por Uds. con fecha [DIA] de [MES] de [AÑO] (en adelante, el "Acuerdo").

Conforme a lo establecido en el Acuerdo, por la presente les notificamos nuestra intención de incorporar como Bocas (según este término fue definido en el Acuerdo) a los establecimientos que a continuación se detallan:

Sucursal	Domicilio	Provincia
	Localidad	Horario de Atención

Saludos cordiales.

Por [NOMBRE DEL AGENTE]

Aclaración: _____
Cargo: _____

Aclaración: _____
Cargo: _____

MODELO DE SOLICITUD DE BAJA DE BOCA

[LOCALIDAD / PROVINCIA], [DIA] de [MES] de [AÑO]

Señores:
Gire S.A.
Tit. Gral. Juan D. Perón 955, 9º piso
Presente

Ref.: Solicitud de Baja de Boca N° [0].

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Solicitud N° _____ de Alta de Agente XXXXXXXX, aceptada por Uds. con fecha [DIA] de [MES] de [AÑO] (en adelante, el "Acuerdo").

Conforme a lo establecido en el Acuerdo, por la presente les notificamos nuestra intención de dar de baja y desafectar del Sistema XXXXXXXX la/s Boca/s (según este término fue definido en el Acuerdo) que a continuación se detallan:

Sucursal	Domicilio	Provincia
	Localidad	Horario de Atención

La baja y desafectación de la/s Boca/s señalada/s precedentemente se funda en (explicar los motivos detalladamente a continuación):

El Agente manifiesta que continuará prestando los Servicios en la/s Boca/s indicada/s precedentemente hasta el cumplimiento de los plazos indicados en el punto 4.5.3 del Acuerdo (según corresponda en cada caso).

Saludos cordiales.

Por [NOMBRE DEL AGENTE]

Aclaración: _____

Aclaración: _____

[Firma]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Firma]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Firma: _____
Aclaración: _____

ANEXO VI – DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

14
15

Si el solicitante es una PERSONA FISICA:

- Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la constancia de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Copia de la constancia de su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). De ser exento en IVA y/o en Ganancias, deberá figurar expresamente en la constancia.
- Copia de la constancia de su inscripción ante el impuesto a los Ingresos Brutos. Si tributara mediante las normas de Convenio Multilateral deberá presentar los últimos Formularios CM 01, CM 02 y CM 05 presentados ante la Autoridad de Aplicación.
- En caso de ser sujeto exento en el Impuesto a los Ingresos Brutos, deberá acreditar tal situación de acuerdo a lo dispuesto por la normativa referida a los Regímenes de Retención vigente en la jurisdicción en la que preste servicios.
- Fotocopia de la factura de un servicio a su nombre donde conste el domicilio real declarado.
- Fotocopia del comprobante de pago de la tasa de seguridad e higiene (o tasa de similares características en la jurisdicción que corresponda) o factura de un servicio correspondiente a cada uno de los domicilios comerciales que el solicitante desea sean incorporados como "Bocas".
- Una declaración jurada de bienes en los términos del modelo que más abajo se muestra.
- Si correspondiere, copia certificada del poder otorgado en favor de los firmantes de la Solicitud de Alta de Agente, en donde conste que los mismos tienen facultades suficientes para obligar al solicitante en los términos de la Solicitud de Alta de Agente.
- En caso que el solicitante constituya garantías a través de un fiador, deberá acompañar además de la declaración jurada de bienes suscripta por dicho fiador, fotocopia del DNI de éste y copias del/los título/s de propiedad del/los bien/es indicado/s en la declaración jurada.

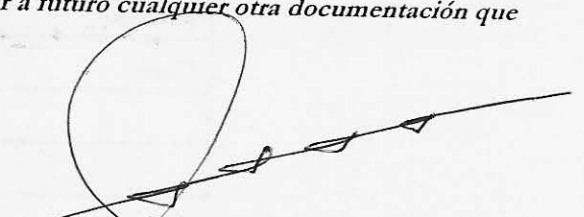
Si el solicitante es una PERSONA JURIDICA:

- Los estados contables correspondientes al último ejercicio fiscal, debidamente auditados por contador público matriculado con firma certificada por el Consejo de Ciencias Económicas correspondiente.
- Copia de sus estatutos, contrato constitutivo o cualquier otro documento constitutivo, debidamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio que corresponda.
- Copia de la documentación que evidencie la designación de sus miembros del órgano de administración y del órgano de fiscalización (si hubiere) que se encuentran en ocupación de dichos cargos a la fecha de la presente, debidamente inscripta ante el Registro Público de Comercio que corresponda.
- Copia del poder otorgado por el solicitante o garante (según corresponda) en favor de los firmantes de la presente Solicitud de Alta de Agente, en donde conste que los mismos tienen facultades suficientes para obligar al solicitante o garante en los términos de la presente.
- Copia del acta de reunión de los miembros del órgano de administración donde se resuelve la suscripción de esta Solicitud de Alta de Agente en su caso y/o el otorgamiento de una o más Garantías (según corresponda).
- Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad de los firmantes de la Solicitud de Alta de Agente y/o de los firmantes de los documentos que acrediten las Garantías (según corresponda).
- Copia de la constancia de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Copia de la constancia de su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). De ser exento en IVA y/o en Ganancias, deberá figurar expresamente en la constancia.
- Copia de la constancia de su inscripción ante el impuesto a los Ingresos Brutos. Si tributara mediante las normas de Convenio Multilateral deberá presentar los últimos Formularios CM 01, CM 02 y CM 05 presentados ante la Autoridad de Aplicación.
- En caso de ser sujeto exento en el Impuesto a los Ingresos Brutos, deberá acreditar tal situación de acuerdo a lo dispuesto por la normativa referida a los Regímenes de Retención vigente en la jurisdicción en la que preste servicios.
- Fotocopia del comprobante de pago de la tasa de seguridad e higiene (o tasa de similares características en la jurisdicción que corresponda) o factura de un servicio correspondiente a cada uno de los domicilios comerciales que el solicitante desea sean incorporados como "Bocas".
- Fotocopia de un servicio a su nombre, donde figuren los domicilios reales declarados en la presente Solicitud de Alta de Agente.
- Una declaración jurada de bienes en los términos del modelo que se acompaña a continuación.
- En caso que el solicitante constituya garantías a través de un fiador, deberá acompañar además de la declaración jurada de bienes suscripta por dicho fiador, fotocopia del DNI de éste y copias del/los título/s de propiedad del/los bien/es indicado/s en la declaración jurada.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, Gire podrá solicitar a futuro cualquier otra documentación que considere pertinente.


Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

Empresa	Importe
	\$ _____ (pesos _____ con _____ ctvs.)
	\$ _____ (pesos _____ con _____ ctvs.)

14
15

- Retribución del Agente por cada recarga de Tarjetas SUBE y/o Tarjetas Habilitadas:

Gire le abonará al Agente en concepto de Retribución la suma equivalente al [_____] por ciento (_____%) más IVA del monto de cada recarga de Tarjetas SUBE que el Agente realice. La Retribución aplicable a las restantes Tarjetas Habilitadas será oportunamente acordada por el Agente y Gire.

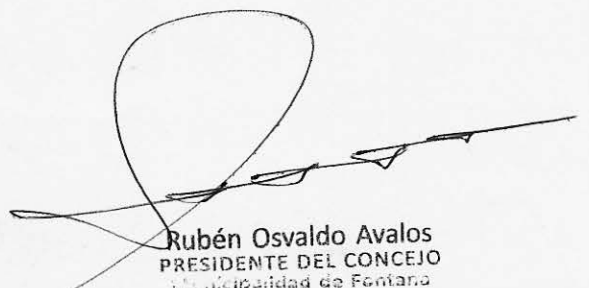
El Agente declara conocer y aceptar que Gire podrá, a su exclusivo criterio, ajustar dicha retribución en función de la visión que haga la Autoridad de Aplicación teniendo en consideración la evolución del sistema SUBE y las normas que dicten al respecto. En caso que el Agente no esté de acuerdo con la nueva Retribución, Gire podrá optar por: (i) la continuidad del Servicio SUBE manteniendo la retribución del Agente vigente a dicha fecha; (ii) rescindir el Servicio SUBE; o (iii) rescindir en su totalidad los Términos y Condiciones.



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO

Municipalidad de Fontana





Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Firma:

Aclaración: